

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 20 de noviembre de 2024, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de oposición libre, en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía

Con el fin de atender a las necesidades de personal del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Parlamento de Andalucía para el año 2023 (Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 229, de 18 de julio de 2023), y según lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 28 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024,

HA ACORDADO

Convocar proceso selectivo para cubrir siete plazas del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre.

Asimismo, aprobar las bases de la convocatoria que regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre. De dichas plazas, se reserva una para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Si la plaza convocada por el turno de reserva a personas con discapacidad no se cubriera, no se acumulará a las plazas del turno general. En el supuesto de que alguna de las personas que se hubiera presentado por el turno de reserva a personas con discapacidad no obtuviera plaza por dicho turno pero su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general.

1.2. Las pruebas se regirán por las bases de la presente convocatoria y por el Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, y, en lo que no se oponga a lo anterior, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas vigentes de aplicación.

1.3. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, conferirá a las personas seleccionadas, a todos los efectos, el carácter de personal funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la base 10.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad.

00311754

Podrán participar en el proceso selectivo:

- a) Las personas con nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega y de la República de Islandia.

c) El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a expensas o estén a cargo de la persona nacional de la Unión Europea con la que tengan dicho vínculo.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

2.1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Haber abonado los correspondientes derechos de examen en los términos previstos en el apartado 5 de la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación establecidos en el apartado 1 de la base 9 de esta convocatoria.

3. Participación por el turno de reserva a personas con discapacidad.

Las personas interesadas en participar en el turno de reserva a personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en la base 2, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% con efectos anteriores a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse esta condición hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía.

b) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no se hace constar este dato, se entenderá que se opta por el turno general.

c) Adjuntar a la solicitud original o copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.

4. Solicitudes, derechos de examen y plazo de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, que se facilitará gratuitamente en el Registro General del Parlamento de Andalucía o podrá obtenerse en la página web del Parlamento (www.parlamentodeandalucia.es).

4.2. Las instancias se dirigirán al letrado mayor del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla 41009.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Parlamento de Andalucía.

Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud de participación telemáticamente a través de la sede electrónica del Parlamento de Andalucía, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.parlamentodeandalucia.es>. A tal efecto, cumplimentarán el formulario habilitado en la sede electrónica, adjuntando documentos en formato PDF que deben aportarse en virtud de lo dispuesto en la presente base. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación telemática de las solicitudes, se estará a lo que dispone el artículo 12 de las Normas de administración electrónica en el Parlamento de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 19 de mayo de 2020.

Igualmente, podrán también presentarse en los registros u oficinas competentes de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se garantice, bajo la responsabilidad de quien presente la solicitud, que la correspondiente documentación se remitirá al Parlamento de Andalucía en el modo adecuado para su consideración en el presente proceso selectivo.

4.3. Acompañando al modelo de solicitud se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

4.5. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen. La acreditación de dicho pago se realizará aportando justificante del ingreso o transferencia efectuados en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante, que se ha de unir a la solicitud de participación, deberá figurar, necesariamente, el número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero de la persona aspirante. El importe de tales derechos será de 13 euros.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía en la cuenta corriente del BBVA, cuyos datos son los siguientes: código IBAN ES0401825566730016000072. El ingreso se hará, o bien directamente en cualquiera de las sucursales del BBVA, o bien por transferencia bancaria. Los gastos del ingreso o de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que lo realiza.

Quedarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%. La acreditación de dicha condición se realizará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones públicas, que los participantes entregarán junto con su solicitud de participación.

b) Los miembros de las familias numerosas de categoría especial. Asimismo, los miembros de las familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o carné de familia numerosa.

c) Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberán acompañar a la solicitud de participación certificado expedido por las oficinas de los servicios públicos de empleo.

d) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges y sus hijos e hijas, que acreditarán esta condición mediante la correspondiente documentación expedida por el Ministerio del Interior, la cual se adjuntará a la solicitud.

e) Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de aquel determinará la exclusión de la persona aspirante.

Solo procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en caso de no presentación de la solicitud o cuando se constate un abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de algunos de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución del abono de los derechos de examen.

4.6. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las necesarias adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud. En este caso, se deberá aportar, junto a la solicitud, original o copia del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

El tribunal calificador examinará y valorará las adaptaciones solicitadas resolviendo lo que en cada caso proceda.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en la página web del Parlamento de Andalucía.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el letrado mayor del Parlamento de Andalucía dictará resolución por la que declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, y las listas se publicarán en la página web del Parlamento de Andalucía y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de diez días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que se expondrán en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se publicarán, además, en la página web de la Cámara.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El órgano encargado de la selección de este proceso será el Tribunal Calificador, cuya composición es la que figura en el anexo III de la convocatoria.

Corresponden al tribunal calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo del proceso selectivo. El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en las bases de la presente convocatoria, y para determinar la actuación procedente en los casos no previstos.

El tribunal calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6.2. No podrán formar parte del tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo al que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo mencionado.

Mediante resolución motivada podrá sustituirse a algún miembro del tribunal calificador en caso de que concurrieran circunstancias excepcionales que pudieran dificultar gravemente el desarrollo del proceso selectivo o retrasar su resolución desproporcionadamente.

6.3. El tribunal calificador podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de asesores que tengan especial conocimiento en las materias objeto de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4. El letrado mayor podrá designar personal funcionario de carrera que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que este le curse al efecto.

6.5. Cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de una persona que participe como observadora en el proceso de selección, que en ningún caso formará parte del tribunal calificador ni participará en sus deliberaciones ni en sus actuaciones internas. A estos efectos, las organizaciones sindicales antes aludidas designarán representante y suplente si así lo estiman oportuno. Dicha designación se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia a dicha representación.

6.6. Las personas que formen parte del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.

6.7. En los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otra causa legal de los miembros titulares del tribunal, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, sin perjuicio de que, cuando la causa legal o material que imposibilite el desempeño de sus funciones lo aconseje, la Mesa del Parlamento pueda nombrar a otra persona como miembro del tribunal calificador en sustitución de la persona afectada.

6.8. Para la válida constitución del tribunal calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6.9. El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

6.10. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, aquel, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

6.11. El tribunal calificador ajustará su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El sistema selectivo será el de oposición, la cual constará de los tres ejercicios que se indican a continuación, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

7.2. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 105 preguntas de carácter psicotécnico. Las 100 primeras, ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva.

El cuestionario de este ejercicio estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el correspondiente acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su correspondiente orden.

7.2.1. Cada acierto tendrá el valor de un punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la aplicación de la fórmula: $P = V \times [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos.

7.2.2. El tribunal calificador queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes, la puntuación que es necesario obtener para aprobar el ejercicio, que en todo caso tendrá que ser igual o superior a 50, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

7.2.3. Tras la realización del ejercicio, el tribunal calificador hará públicos en la página web del Parlamento el cuestionario de dicho ejercicio y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado 7.2, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal calificador adaptará el valor asignado a cada acierto.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas. Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva, que se publicará en la página web del Parlamento, y corregido el ejercicio, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aspirantes aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

Las plantillas, provisional y definitiva, no son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

7.3. Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 105 preguntas referido al temario, que se incluye como anexo I de la convocatoria. Las 100 primeras, ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva.

Al menos, 50 de las preguntas ordinarias deberán corresponderse con el contenido de los temas 7 a 11 del temario.

El cuestionario de este ejercicio estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el correspondiente acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su correspondiente orden.

7.3.1. Cada acierto tendrá el valor de un punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la aplicación de la fórmula: $P = V \times [A - (E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos.

7.3.2. El tribunal calificador queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes, la puntuación que es necesario obtener para aprobar el ejercicio, que en todo caso tendrá que ser igual o superior a 50, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

7.3.3. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará públicos en la página web del Parlamento el cuestionario de dicho ejercicio y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado 7.3, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal calificador adaptará el valor asignado a cada acierto.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas. Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva, que se publicará en la página web del Parlamento, y corregido el ejercicio, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aspirantes aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

Las plantillas, provisional y definitiva, no son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

7.4. Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos adecuados a las funciones del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía. La duración del ejercicio será de una hora.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá dirigirse a la persona aspirante al final de la lectura del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

A estos efectos, con carácter previo a la celebración del segundo ejercicio de la oposición, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de lectura del mencionado ejercicio por parte de las personas aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra extraída al azar en dicho sorteo.

El lugar, fecha y hora de dicho sorteo y el resultado del mismo se publicarán en la página web y tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. Para aprobar dicho ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos.

El tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

7.5. El lugar, fecha y hora de cada uno de los ejercicios se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Parlamento.

7.6. Contra las listas de personas aprobadas en cada uno de los ejercicios se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único. Los derechos de quienes no comparezcan a su realización quedarán decaídos, con excepción de lo previsto en la base 11.

7.8. En cualquier momento, el tribunal calificador podrá requerir de los opositores que acrediten su identidad.

8. Propuesta del Tribunal Calificador.

8.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará público en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara el nombre de las personas que han superado el proceso selectivo, que serán, en su caso, las seis personas aspirantes del turno general (salvo que concurra el supuesto previsto en la base 1.1, en cuyo caso se incluirá al aspirante o aspirantes del turno de reserva a personas con discapacidad que corresponda, sin que, en ningún caso, pueda incluir a más de siete aspirantes, con independencia del turno por el que se presentaron) y la persona aspirante del turno de reserva a personas con discapacidad que, habiendo aprobado cada uno de los ejercicios, han obtenido las mayores puntuaciones totales, con las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación total, y los propondrá a la Mesa de la Cámara para su nombramiento como funcionarios del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; en caso de persistir la igualdad, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

8.2. Contra la lista de personas que han superado el proceso selectivo se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de los nombres de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, esta deberá presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge, según lo recogido en la base 2.1.1, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tengan dicho vínculo.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea su grado, estarán exentos de la presentación de dicho certificado, debiendo presentar certificado emitido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones públicas que acrediten tal condición, que especifique el grado de discapacidad que padecen y su aptitud para desempeñar las funciones correspondientes al cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

9.2. Si las personas seleccionadas tienen la condición de personal funcionario del Parlamento de Andalucía o estuviera prestando servicios en el Parlamento de Andalucía, estarán exentas de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.3. Si alguna de las personas interesadas, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de esta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en que hubiese incurrido en la solicitud inicial de participación.

9.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, la Mesa de la Cámara podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento procederá al nombramiento de las personas seleccionadas, si cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, como personal funcionario en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El nombramiento definitivo procederá, una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía.

10.2. En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas interesadas deberán tomar posesión de su plaza. Se entenderá que, si alguna no toma posesión en el plazo señalado, renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición.

11. Embarazo de riesgo y parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, podrá solicitar el aplazamiento de su examen, acreditando debidamente dicha circunstancia, que el tribunal podrá conceder cuanto tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Estos extremos deberán ser valorados por el tribunal. La situación de dichas aspirantes quedará, en su caso, condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12. Protección de datos.

Los datos personales aportados por las personas candidatas serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es.

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

13. Impugnaciones.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024.- El Letrado Mayor, Manuel Carrasco Durán.

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Tema 1. Las Constituciones históricas españolas. La Segunda República. El franquismo. La transición a la democracia.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 4. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía. La Administración local: tipología de entes locales.

Tema 6. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía, Estatuto de Autonomía para Andalucía y su proceso de reforma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y título preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

Tema 7. El Parlamento de Andalucía (I). El régimen parlamentario de la Comunidad Autónoma. El principio de responsabilidad ante el Parlamento. La elección del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía y su cese. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución del Parlamento.

Tema 8. El Parlamento de Andalucía (II). El Parlamento de Andalucía. Composición y mandato. Organización de la Cámara. El presidente o presidenta del Parlamento: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. Los servicios del Parlamento.

Tema 9. El Parlamento de Andalucía (III). El diputado. Su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Los grupos parlamentarios. Diputados no adscritos. Las comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

00311754

Tema 10. El Parlamento de Andalucía (IV). Las funciones del Parlamento de Andalucía. Examen del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno.

Tema 11. El Parlamento de Andalucía (V). El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos. La disciplina parlamentaria.

Tema 12. Otras instituciones de autogobierno de Andalucía. El Defensor del Pueblo. El Consejo Consultivo. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual. El Consejo Económico y Social. Naturaleza, composición y funciones

Tema 13. El Protocolo. Concepto y definición. Precedencias y tratamientos en Andalucía. Los símbolos de la Comunidad Autónoma: la bandera, el escudo y el himno. El Día de Andalucía. Otras fechas relevantes para la Comunidad Autónoma.

Tema 14. El régimen jurídico de los funcionarios públicos. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. El Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía. El cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

Tema 15. La Unión Europea: su origen y evolución. Estudio y funcionamiento de las instituciones comunitarias. La incorporación de España. Principales fuentes del Derecho Comunitario.

ANEXO II

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO



EJEMPLAR PARA EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA

Cuerpo al que se aspira: CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	
Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE	Turno por el que se concurre: <input type="checkbox"/> Turno general <input type="checkbox"/> Turno de reserva a personas con discapacidad

2. DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Teléfonos: Fijo: Móvil:	Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí Grado: ___% <input type="checkbox"/> No
Domicilio:		Localidad:	
CP:	Provincia:	País:	Correo electrónico:

3. TITULACIÓN

Titulación exigida en la convocatoria o superior:

4. OTROS DATOS

Solicitud de adaptación de tiempos y/o medios: (Solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:
Otros datos que hace constar la persona aspirante:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

* Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la «Selección de personal y provisión de puestos de trabajo». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es. Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

00311754

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.
- Justificante del abono de los derechos de examen (13 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (6,50 euros).
- En su caso, dictamen técnico facultativo, expedido por el órgano competente, para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

ANEXO II

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA

Cuerpo al que se aspira: CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	
Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE	Turno: <input type="checkbox"/> Turno general <input type="checkbox"/> Turno de reserva a personas con discapacidad

2. DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Teléfonos: Fijo: Móvil:	Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí Grado: ___% <input type="checkbox"/> No
Domicilio:		Localidad:	
CP:	Provincia:	País:	Correo electrónico:

3. TITULACIÓN

Titulación exigida en la convocatoria o superior:

4. OTROS DATOS

Solicitud de adaptación de tiempos y/o medios: (Solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:
Otros datos que hace constar la persona aspirante:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

* Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la «Selección de personal y provisión de puestos de trabajo». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es. Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

00311754



Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.
- Justificante del abono de los derechos de examen (13 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (6,50 euros).
- En su caso, dictamen técnico facultativo, expedido por el órgano competente, para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBALTERNOS
DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Bursón.

Presidenta suplente: Doña María Teresa Blanco Amador.

Vocal primero: Don Ismael Pérez Gómez.

Vocal primero suplente: Don Leandro Estévez Márquez.

Vocal segunda: Doña María Rosa Fernández García.

Vocal segunda suplente: Doña Marta Fernández de Alba.

Vocal tercero: Don Rafael Asenjo Cortés.

Vocal tercero suplente: Don Oscar Julián García Armendáriz.

Secretaria: Doña Sonia Rosado Alés.

Secretaria suplente: Doña Angélica Cruz Díaz.